

RESOLUCION A.N.Se.S. 135/18

Buenos Aires, 31 de agosto de 2018

B.O.: 3/9/18

Vigencia: 3/9/18

Programa Nacional de Reparación Histórica para Jubilados y Pensionados. [Ley 27.260, Dto. 894/16](#) y [Res. A.N.Se.S. 305/16](#). Pago anticipado del ajuste y su continuidad hasta el mensual octubre 2018, inclusive. Requisitos.

Art. 1 – Establécese la continuidad del pago anticipado previsto en el marco del Programa Nacional de Reparación Histórica para Jubilados y Pensionados, hasta el mensual octubre 2018 inclusive, para aquellos titulares de beneficios que hayan manifestado su consentimiento en el aplicativo del Programa referido, debiendo cumplir el procedimiento establecido en el Anexo I de la Res. A.N.Se.S. 305/16.

Art. 2 – Establécese la continuidad del pago anticipado previsto en el marco del Programa Nacional de Reparación Histórica para jubilados y Pensionados, para aquellos titulares de beneficios que se encuentren impedidos de movilizarse o tengan una enfermedad grave o terminal, debidamente acreditada al 31 de agosto de 2018, conforme normativa vigente de la A.N.Se.S., o sean mayores de 90 años, debiendo cumplir el procedimiento establecido en el Anexo I de la Res. A.N.Se.S. 305/16.

Art. 3 – Establécese que los titulares de los beneficios que dejen de percibir el pago anticipado por el vencimiento del plazo fijado en la Res. A.N.Se.S. 100/18, y que acrediten las condiciones mencionadas en el artículo precedente desde el 3 de setiembre de 2018 en adelante, percibirán el pago anticipado a partir de la siguiente liquidación, debiendo cumplir el procedimiento establecido en el Anexo I de la Res. A.N.Se.S. 305/16.

Art. 4 – Facúltase a la Secretaría Legal y Técnica a reglamentar los artículos precedentes y extender la fecha establecida en el art. 1 de la presente.

Art. 5 – De forma.